



Kit de Ratificación

Guinea

¿Por qué es importante que Guinea ratifique el Protocolo de las Naciones Unidas para la abolición de la pena de muerte?

Guinea es abolicionista para todos los delitos desde que entró en vigor su nuevo código penal en 2016. Este nuevo código excluye la pena de muerte de los castigos autorizados por la ley. Antes de la abolición en derecho, Guinea era abolicionista de facto desde hace más de 15 años, las últimas ejecuciones conocidas en el país habían tenido lugar en 2001.

La ratificación del **Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)** es de extrema importancia, tanto a nivel nacional como a nivel local ya que es el único tratado de alcance universal que tiene como objetivo la abolición de la pena de muerte.

Ratificar este Protocolo tiene un valor simbólico muy fuerte: refleja la tendencia universal hacia la abolición de la pena de

capital, la cual es considerada como un trato cruel inhumano o degradante. Es imprescindible que los países abolicionistas en el mundo sean parte en el presente Protocolo.

¿Cuáles son los compromisos internacionales ya adoptados por Guinea para la ratificación del Protocolo?

Guinea expresó su compromiso contra la pena de muerte votando a favor de **dos resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas por una moratoria en el uso de la pena de muerte en 2016 y 2020**. En 2020, Guinea también apadrinó la resolución por primera vez.

Guinea participó en el **Examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos en 2020** e aceptó las recomendaciones para la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte. El **Consejo de Derechos Humanos** felicitaría

inevitablemente a Guinea si el Protocolo fuera ratificado.

En sus observaciones finales de **2014**, el **Comité contra la Tortura** recomendó a Guinea de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del PIDCP.

En sus observaciones finales de **2018**, el **Comité de Derechos Humanos** también recomendó a Guinea de unirse al Segundo Protocolo Facultativo del PIDCP.

¿Cuál es el procedimiento a seguir en la legislación nacional?

Según el Artículo 7.2 del Protocolo, “está sujeto a ratificación por cualquier Estado que haya ratificado el Pacto o se haya adherido a él”. **Guinea ratificó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en 1978**. Por lo tanto, puede ratificar el Protocolo.

Entre las exigencias hechas a Guinea, tras la ratificación del Protocolo, se encuentran principalmente **la prohibición de proceder a ejecuciones y la abolición de la pena de muerte en la jurisdicción**. Estas dos obligaciones ya **han sido cumplidas** por Guinea que abolió la pena de muerte en su código penal así puede ratificar el Protocolo **sin reserva**.

El instrumento de ratificación debe entonces ser depositado ante el Secretario General de las Naciones Unidas (Artículo 7.2 del Protocolo).

¿Cuáles con los obstáculos jurídicos para la ratificación?

No hay **ningún obstáculo** jurídico ya que la pena de muerte ha sido abolida en la ley.

Instamos a Guinea a ratificar el presente Protocolo.

¿Cómo poner en marcha la ratificación del Protocolo?

El Protocolo entrará en vigor una vez transcurridos tres meses a partir de la fecha en que el Estado haya depositado sus instrumentos de ratificación ante el Secretario General de las Naciones Unidas (Artículo 8.2 del Protocolo).

Según el Artículo 3 del Protocolo, Guinea deberá incluir en los informes que presente al Comité de Derechos Humanos, información sobre las medidas que han adoptado para poner en vigor el presente Protocolo.

La Coalición Mundial contra la Pena de Muerte insta también a Guinea a adoptar un **Protocolo Africano** para la abolición de la pena de muerte.

Pour plus d'informations, contactez la Coalition mondiale contre la peine de mort et consultez le site Internet : <http://www.worldcoalition.org/es/protocol>